



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-2021-00179-00
Demandante : JAIRO ALBERTO OSPINA RODRÍGUEZ
Demandado : ERIKA JULIETH CAMPOS BALLESTEROS

Así, revisado el resultado de la prueba de ADN, considera necesario el Despacho requerir a la señora ERIKA JULIETH CAMPOS BALLESTEROS representante legal del NNA demandado, para que de **manera inmediata** informe al Despacho el nombre, No. de identificación y dirección del presunto padre del menor; lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos del niño tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 *“En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona”*.

Esto también con fundamento en el artículo 218 del C.C. *“Artículo 218. El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.”* -Subrayado del Juzgado-

Por secretaría cúmplase.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 38.
Publicado el día 21 de octubre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

/M.S.K.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3f485986ced5984a52717b63248c866134cd074f6af53fe953510c80f94fc1**

Documento generado en 20/10/2022 05:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>